**MINUTA**

**Proyecto** **:**

**“Modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la declaración de trabajos pesados”**

**Nueva denominación:**

**“Proyecto de ley sobre calificación de trabajo pesado y sus efectos”**

**Boletín : 5205-13** **Iniciativa :** Moción

**C. Origen :** Senado

**F. Ingreso :** 12 julio 2007.

**Quorum :**

**Urgencia :** Sin Urgencia

**Etapa :** Primer Trámite Constitucional **/** Discusión General

**Objetivo o Idea Matriz.**

-Permitir que los efectos de la calificación de trabajo pesado de un determinado puesto de trabajo se apliquen tanto al trabajador contratado directamente por la entidad empleadora o al que esté bajo régimen de subcontratación o a los trabajadores que han sido puestos a disposición por empresas de servicios transitorios.

-Conceder la acción de reclamación en contra de las resoluciones de la Comisión Ergonómica Nacional también a los sindicatos.

**Observaciones:**

Actualmente se reconocen como sujetos legitimados activos para presentar un requerimiento de calificación de trabajos pesados:

1. **La Comisión Ergonómica Nacional.** (que puede actuar de oficio)
2. **Trabajador** (quien actúa mediante requerimiento)
3. **Empleador.**
4. **Sindicato.**
5. **Delegado del Personal.**

El requerimiento deberá presentarse ante la Superintendencia de Pensiones o ante la Secretaría Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social que corresponda al domicilio de los requirentes.

En tal contexto, La moción establece como habilitado para efectuar la declaración de una faena determinada como trabajo pesado a cualquier organización sindical o grupo de trabajadores que representen al menos el 5% del total de los trabajadores.

Esto implica, que la Moción es más restrictiva que la normativa actual, señalando una mayor exigencia que la establecida en la Ley N° 19.404.

En razón de lo anterior, la salida, según se lee en el Proyecto está en añadir a otro sujeto legitimado: al **Sindicato**.

Otro aspecto a considerar, es que actualmente la ley N° 19.404 establece que la calificación de trabajo pesado incide sólo en un puesto determinado, para una empresa determinada.

Lamentablemente, tal calificación no se extiende a otros trabajadores que presten similares funciones para otras empresas presentes en una misma faena, y no obliga a la Comisión Ergonómica Nacional a extenderla.

La vía para obtener la extensión de la calificación de un trabajo pesado a otras empresas presentes en la faena, es solicitar nuevamente una calificación para cada una de las empresas presentes en una misma faena.

En tal sentido, ***“****La moción pretende precisamente otorgar el carácter de trabajo pesado con independencia de la empresa para la cual se desempeñe la función, atendiendo sólo a que los trabajadores desempeñen trabajos idénticos o similares a los calificados, cuestión que requiere de un estudio por parte del Ejecutivo de todos los elementos procedimentales, institucionales y financieros que un cambio de esa envergadura requiere****”***

Por su parte, El **Jefe de la División de Asesorías Legislativas y Coordinación Internacional de la Subsecretaría de Previsión Social, señor Pedro Contador**, explicó que ***“****La finalidad principal de la (indicación del ejecutivo), es establecer un principio en virtud del cual los efectos de la calificación de un puesto de trabajo pesado afecta tanto a los empleadores y a los trabajadores –dado que existe una cotización bipartita- y, en el caso de los trabajadores, comprende a los trabajadores directos de la entidad empleadora y a los contratados bajo régimen de subcontratación y suministro, en atención a que esa era una de las principales inquietudes de la moción original****”***

En relación a esto mismo, el **Senador Letelier** señaló que es ***“****un gran avance en el texto propuesto por el Ejecutivo, pero hizo notar que se continuará con un sistema de calificación lento, engorroso y de difícil acceso, respecto de lo cual solicitó al Ejecutivo que analice la posibilidad de presentar –en el trámite en la Sala del Senado o ante la Cámara de Diputados- una indicación que contemple un procedimiento expedito, con un plazo acotado para que la Comisión Ergonómica se pronuncie cuando se trate de una solicitud de calificación de trabajos pesados cuyos similares ya han sido reconocidos como tal en un anterior pronunciamiento****”***

**Observaciones:**

Este proyecto avanza en lo relativo a la calificación de trabajos pesados, permite que su calificación sea extendida a las funciones o puestos de trabajos de la empresa principal y las contratistas.